

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

5429 *Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adecua el temario, sección de máquinas, de la Resolución de 28 de enero de 2022, por la que se convocan pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española para el año 2022 y se actualiza el contenido de las mismas.*

Con fecha de 8 de febrero de 2022, se publicó la Resolución de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española para el año 2022 y se actualiza el contenido de las mismas.

Analizado el temario de dicha convocatoria y considerando la obligatoriedad de que tanto los jefes de máquinas, como los primeros oficiales de máquinas con un título de competencia extranjero a nivel de gestión han de superar una prueba de legislación española, se adecua el temario a las competencias propias de los títulos profesionales del departamento de máquinas.

La disposición adicional segunda de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales, al amparo del Convenio STCW/78 enmendado, prevé la actualización periódica de las materias objeto de examen, por la Dirección General de la Marina Mercante, recogidas en su anexo IV, en función de los cambios normativos que se produzcan.

Por todo lo anterior y de conformidad con la normativa mencionada, la Dirección General de la Marina Mercante, ha resuelto incluir el temario de esta resolución en las pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española para el año 2022 para el personal de máquinas antes mencionado.

Primero.

Aquellos ciudadanos con un título de competencia del capítulo III del Convenio STCW a nivel de gestión de los mencionados en el apartado primero de la Resolución de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española para el año 2022 y se actualiza el contenido de las mismas, tendrán que estudiar el temario que se determina en el anexo I de esta resolución.

Segundo.

El procedimiento a seguir en la prueba de legislación, así como los plazos y la documentación a entregar junto a la solicitud será la publicada en la Resolución de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de la Marina Mercante.

Tercero.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Transportes y Movilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de marzo de 2022.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

ANEXO I

Temario para jefes de máquinas y primeros oficiales de máquinas

Tema 1. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Título Preliminar: Marina Mercante; Objetivos; Zonas y tipos de navegación.

Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público: Objeto; Navegación de cabotaje; Cabotaje insular; Navegaciones de interés público; Navegaciones de interés público garantizados por contrato.

Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, Título Preliminar: Objeto y ámbito de aplicación; Fuentes e interpretación.

Tema 2. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, Título I, Capítulo II Del régimen de estancia en aguas interiores marítimas y en puerto: Entrada a puerto; Cierre de puertos; Arribada forzosa; Régimen general de visita y estadía; Polizones. Capítulo III Del régimen general de navegación marítima: Régimen general de la navegación en los espacios marítimos españoles; Excepciones al régimen general de la navegación en los espacios marítimos españoles; Detención y fondeo; Avisos de los capitanes; Sistemas de organización y sistemas de tráfico marítimo.

Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Libro tercero, Título III Medidas que garantizan la actividad portuaria y la navegación: Medidas de garantía de la navegación marítima y del medio marino; Protección de la navegación libre.

Tema 3. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Libro segundo, Título II Administración marítima: Competencias del Ministerio de Fomento –actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana– (la Dirección General de la Marina Mercante); Capitanía Marítima; Funciones.

Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos: Funciones del Capitán Marítimo; Funciones de los Jefes de Distritos Marítimos.

Tema 4. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Libro segundo, Título II Administración marítima, Capítulo III Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima: Naturaleza, denominación y objeto.

Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, artículo 3 Competencias y funciones del Instituto Social de la Marina, párrafo 1, epígrafes: a, c, d, e, f, g y h.

Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero, Título II Protección social específica de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero: Beneficiarios; Sanidad marítima; y servicios asistenciales.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Libro segundo, Título II Administración marítima: La Comisión Permanente de Investigación de Accidentes e Incidentes Marítimos (CIAIM).

Real Decreto 800/2011, de 10 de junio, regula la investigación de los accidentes e incidentes marítimos y la Comisión Permanente de Investigación de Accidentes e Incidentes (artículos: 2 y 13): Ámbito de aplicación. Obligación de notificación y de comunicación de los accidentes e incidentes marítimos.

Tema 6. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, Título I De la ordenación administrativa de la navegación, Capítulo II Del régimen de estancia en aguas interiores marítimas y en puerto: Despacho de buques.

Reglamento sobre Despacho de Buques aprobado por la Orden de 18 de enero de 2000: Objeto.

Tema 7. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, Título II De los vehículos de la navegación, Capítulo IV De la seguridad de los buques y de las sociedades de clasificación: artículos del 97 al 103, ambos inclusive; Reglamento de inspección y certificación de buques civiles, aprobado por el Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre: Obligaciones de operadores, empresas operadoras, capitanes y patronos de los buques.

Tema 8. Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo: artículo segundo, tercero y cuarto.

Tema 9. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Libro primero, Título IV Medio ambiente y seguridad: Recepción de desechos y residuos procedentes de buques.

Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, Capítulo III Entrega de desechos de buques: Notificación previa de desechos de buques; Entrega de desechos de buques; Exenciones de notificación y entrega de desechos de buques.

Tema 10. Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, Capítulo I Especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo: Muestreo y análisis. Capítulo III Contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo: Definiciones; Contenido máximo de azufre de los combustibles para uso marítimo utilizados en aguas territoriales; Zonas económicas exclusivas y zonas de control de la contaminación, incluidas zonas de control de SOx; Contenido máximo de azufre de los combustibles para uso marítimo utilizados por los buques atracados en puertos españoles. Disposiciones adicionales: Excepciones en cuanto a la limitación del contenido de azufre de determinados combustibles líquidos derivados del petróleo. Anexo XI: Criterios de utilización de los métodos de reducción de emisiones.

Tema 11. Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, Título IV De los vertidos en el mar: Vertido de desechos u otras materias desde buques y aeronaves; plataformas u otras construcciones en el mar; Excepciones; Colocación de materias sobre el fondo marino.

Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, Título I De la ordenación administrativa de la navegación, Capítulo III Del régimen general de la navegación marítima: Obligación de notificar actos de contaminación.

Plan Marítimo Nacional de respuesta ante la contaminación del medio marino, aprobado por la Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre, Capítulo IV Procedimientos y protocolos de comunicación: Obligaciones en materia de notificación de incidencias; Procedimiento de notificación en los puertos; Procedimiento de notificación de sucesos de contaminación en la mar.

Tema 12. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Libro tercero, Título IV Régimen sancionador, Capítulo I Infracciones: Concepto y clasificación; infracciones leves: 1.a), 3.a), 3.b), 4.a), 4.d), 5.a), 5.b) y 5.c); infracciones graves: 1.a), 1.b), 1.e), 1.f), 1.g), 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.g), 2.h), 2.j), 2.m), 2.n), 2.ñ); 3.c), 3.l), 3.ñ), 4.a), 4.c), 4.d), 4.e), 4.f), 5.c) y 5.d); Infracciones muy graves: 1.a), 1.b), 2.e), 2.g), 2.i), 2.j), 2.k), 3.c), 3.e), 4.a), 4.b), 4.c); Prescripción; Responsables.